



RESOLUCIÓN N° 462

“POR LA CUAL SE AUTORIZA A LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS A REALIZAR EL PAGO DEL APOORTE ANUAL CORRESPONDIENTE AL AÑO 2023, A FAVOR DE LA COMISIÓN INTERAMERICANA DE AGRICULTURA ORGÁNICA (CIAO)”.

-1-

Asunción, 12 de julio del 2023.

VISTO:

El Memorando DICA0 N° 129 de fecha 28 de junio del 2023, de la Dirección de Calidad, Inocuidad y Agricultura Orgánica; el Dictamen N° 564/23, de la Dirección de Asesoría Jurídica; y,

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

CONSIDERANDO:

Que, por Memorando DICA0 N° 129 de fecha 28 de junio del 2023, la Dirección de Calidad, Inocuidad y Agricultura Orgánica solicita el pago del aporte anual a la Comisión Interamericana de Agricultura Orgánica (CIAO), equivalente a USD 5.968 (*Dólares Americanos cinco mil novecientos sesenta y ocho*), correspondiente al año 2023, monto que debe ser abonado por cada país miembro para el financiamiento del Plan de Trabajo Anual, y depositado a la cuenta abierta por el Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura (IICA).

Que, la Comisión Interamericana de Agricultura Orgánica (CIAO) de acuerdo a su Estatuto, tiene como uno de sus principales objetivos, establecer las condiciones y asegurar los medios para la cooperación entre los Estados Miembros de la Comisión Interamericana de Agricultura Orgánica (CIAO), con ello se logrará fortalecer y consolidar el funcionamiento de la CIAO y de las áreas con incumbencia de los países para favorecer el desarrollo de la agricultura orgánica en las Américas.

Que, el Reglamento Operativo de la Comisión Interamericana de Agricultura Orgánica (CIAO) dictada en la Asamblea en el que Paraguay es miembro, establece las responsabilidades de los Estados Miembros dando cumplimiento al Estatuto de la CIAO, a su Reglamento, a su Plan de Trabajo Anual, a los instrumentos jurídicos que se suscriben y a sumir financieramente la participación de sus representantes en las Asambleas de la CIAO.

Que, el Clasificador Presupuestario de la Ley N° 7050/23 “*Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2023*”, establece en el Capítulo IX para el Objeto del Gasto 851 “*Transferencia corrientes al sector exterior*” Aportes a organismos internacionales y supranacionales por cuotas ordinarias y extraordinarias que le corresponden pagar al Estado en su calidad de miembro.

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS  
Luis A. de Herrera 195 esq. Yegros, Edif. Inter Express  
Asunción - Paraguay





RESOLUCIÓN N° 462-

"POR LA CUAL SE AUTORIZA A LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS A REALIZAR EL PAGO DEL APOORTE ANUAL CORRESPONDIENTE AL AÑO 2023, A FAVOR DE LA COMISIÓN INTERAMERICANA DE AGRICULTURA ORGÁNICA (CIAO)".

-2-

organismos, tales como: OMC, OIT, CIAT, OEA, Unión Europea y otros organismos internacionales y supranacionales. Incluye los aportes a entidades binacionales. Incluye transferencias o aportes para la integración de fondos de contribución o donaciones a gobiernos extranjeros, organismos, entidades o asociaciones del exterior en concepto de ayuda económica, destinados para la mitigación de desastres naturales situaciones de emergencias de carácter internacional, cuestiones humanitarias y similares".

Que, por la Providencia N° 1477/23, el Departamento de Presupuesto informa que existe disponibilidad presupuestaria en el Plan Financiero Mensual para la Actividad 04 "Actividades Administrativas", el cual debe ser imputado en el Objeto del Gasto 851 "Transferencias Corrientes al Sector Externo".

Que, la Ley N° 2459/04 "Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)", dispone:

Artículo 8°.- "El SENAVE será el órgano de aplicación de los convenios y acuerdos internacionales relacionados a la calidad y sanidad vegetal, a las semillas y a la protección de las obtenciones vegetales y a las especies vegetales provenientes de la biotecnología, de los que Paraguay sea miembro o Estado parte".

Artículo 9°.- "Serán funciones del SENAVE, además de las establecidas en las Leyes N°s. 123/91 y 385/94 y otras referentes a la sanidad y calidad vegetal y de semillas; las siguientes: ...y) administrar los recursos financieros y fondos constituidos por la presente Ley para el desarrollo de sus actividades".

Artículo 13.- "Son atribuciones y funciones del Presidente: ...p) realizar los demás actos necesarios para el cumplimiento de sus fines".

Que, por Providencia N° 703/23, la Dirección General de Asuntos Jurídicos remite el Dictamen N° 564/23, de la Dirección de Asesoría Jurídica, donde dictamina que no existe impedimento legal para autorizar a la Dirección General de Administración y Finanzas, a efectuar el pago de USD 5.968 (Dólares Americanos cinco mil novecientos sesenta y ocho) o su equivalente en guaraníes, en concepto de aporte anual a la Comisión Interamericana de Agricultura Orgánica (CIAO), correspondiente al año 2023, la cual deberá ser transferida al Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura (IICA).

POR TANTO:

En virtud a las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 2459/04 "Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)".



SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS

Luis A. de Herrera 195 esq. Yegros, Edif. Inter Express Asunción - Paraguay



RESOLUCIÓN N° 462..-

“POR LA CUAL SE AUTORIZA A LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS A REALIZAR EL PAGO DEL APORTE ANUAL CORRESPONDIENTE AL AÑO 2023, A FAVOR DE LA COMISIÓN INTERAMERICANA DE AGRICULTURA ORGÁNICA (CIAO)”.

-3-

EL PRESIDENTE DEL SENAVE  
RESUELVE:

**Artículo 1°.- AUTORIZAR** a la Dirección General de Administración y Finanzas a realizar el pago de USD 5.968 (*Dólares Americanos cinco mil novecientos sesenta y ocho*) o su equivalente en guaraníes, así como los gastos bancarios referidos a la transferencia, en concepto de aporte anual a la Comisión Interamericana de Agricultura Orgánica (CIAO), correspondiente al año 2023, monto que deberá ser transferido al Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura (IICA) en Paraguay, conforme a las documentaciones que obran en el expediente SENAVE MEU N° 4680/23.

**Artículo 2°.- ESTABLECER** que la Dirección General de Administración y Finanzas, a través de la Dirección de Finanzas, será responsable del cumplimiento de la presente Resolución.

**Artículo 3°.- COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplida, archivar

ING. AGR. RODRIGO GONZÁLEZ  
PRESIDENTE

RG/ct/mc/rp



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



Handwritten text, possibly a signature or name, located in the lower-left quadrant of the page.

Small circular stamp or mark located on the right side of the page.

Small circular stamp or mark located on the right side of the page, lower down.

